Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 10455

GENERALES

PRESENTA	ESTRADA GUZMAN, NELLY MARISOL
TRAMITE	OTRO
COMENTARIOS	Método de Selección de Candidatos. Anexos: 1) convocatoria de Sesión Extraordinaria de Diciembre 2020 del Consejo Político Estatal y 2) Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal.
FECHA REGISTRO	2020-12-05 15:03:28

DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1607202143.pdf	31902de1481d5af897e273fc512d78358d137b09

CADENA ORIGINAL: 10455|OTRO|2020-12-05 15:03:28|31902de1481d5af897e273fc512d78358d137b09

FIRMA ELECTRÓNICA ESTRADA GUZMAN, NELLY MARISOL

oWp0xe7iH8nU5c03wZeha74ArF1HhcH7EWwvaGZKLEHSOgBcm1Gp5zm+oEEMGst/6iKw4N+X/1og5T6AcaFpBUwpGzDDvX0J2Sl7XBRr0Dory4du8jQC1uMJ9arAAWzIebQTNoSshkPG3jciISIN8QZrrCwC1WYSCRE8wQajVko2WBYht1Y3WdCOO+MuqvjAP98Vn+ZhLB1n8x/lEGHoVxhnkQLDNkvOqx1bG6X02cO+6y36M8XnCt+k1Gkp3578t80CA4yeltRY7Iag+GqqBBPM/QWn/VStd1ohBOjGxf2zwoLQUn/J6yPxD7zLCyELZWvnIB9TGy1anyyiwwVBQw==

ESTRADA GUZMAN, NELLY MARISOL

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

4PMkZbY+Mtn4PA7EFsPOYCNCPjL5CvIGFedLyUaURsqM7wBH5ZL0PB6RBBG8jPqy+FaikdOEW9e4R/wjiD55mbzdkyQ79wReiR0ltwNNYCS+wlP8aAzPSDc91QhpT1bzIriTWyE92KYFzNb/EBo/EDPu4qa+NdnK6xDWG0Lb8OXD+WkOSWABw++4J8DjA+lm9MT9F4VGphVQJgKpMo6HwYKLQ9O2Fexl23+j1tQEVj61XDv5M3pstmkALINeMwqFELMnS23iB5A9laRDW1h3ZKBEBD3OUPXF1AOJz+DZC3JYu6LWexYj0HLVXm9dWICmwNMdVLgDtU0zdZ8JCSe1pA==

Este documento es una representación impresa de un acuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445 8450

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que textualmente establece:

Artículo 229.

1. *Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*
2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital, Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*
   - *I. Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la 53 tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva;*
   - *II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la última semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva; y*
   - *III. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.*
3. *Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las precampañas. Una vez iniciadas las precampañas, la propaganda deberá indicar de manera fehaciente que ésta va dirigida a la militancia de su partido político. La*

Scanned with CamScanner

violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. *Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a las leyes aplicables y este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, a propuesta que realice el Instituto Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.*
5. *5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Electoral negará el registro legal del infractor.*
6. *Los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos no podrán iniciar antes de la primera semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador; y no podrán iniciar antes de la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección cuando sólo se elijan diputados y munícipes.*
7. *El registro interno de precandidatos en los partidos políticos deberá cerrar en la segunda semana de noviembre del año previo al de la elección cuando se elija Gobernador y en la cuarta semana de diciembre del año previo al de la elección cuando solo se elijan diputados y munícipes.*

Por lo que, por este conducto, el suscrito GONZALO MORENO AREVALO, en mi calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido SOMOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción XIV, 31 fracción XVI, 48 fracciones XII y XXI, y 108 de los estatutos de nuestro partido, se sometió a la consideración de los integrantes del Consejo Político Estatal, para su valoración y eventual aprobación los siguientes métodos de selección de candidatas y candidatos, a contender en los comicios locales del presente proceso electoral 2020-2021, sin embargo, ante la falta de quorum legal de sus integrantes, debidamente convocados, y ante la evidente urgencia, el suscrito asume las funciones de forma provisional de dicho Consejo Político, en términos del artículo 33 de los estatutos de nuestro partido SOMOS, a efecto de determinar los presentes métodos de selección e informarlos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana:

Proceso interno del Partido Político Local SOMOS:
En términos del artículo 109 de nuestros estatutos, el Consejo Político Estatal como órgano facultado de las elecciones internas del partido será responsable de publicar, mediante el Presidente del Consejo, en los Estrados de la sede Estatal del Partido, ubicado en Bruselas 507, colonia Moderna, así como en la página web oficial somosjalisco.org.mx, la convocatoria para la selección de

Scanned with CamScanner

candidatos/as a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos el 26 de diciembre de 2020.

Dicha convocatoria contendrá cómo mínimo las siguientes disposiciones:
I.- El método de selección de candidatos/as propuesto por el Comité Directivo Estatal y aprobado por el Consejo Político Estatal, en el caso del voto de las y los militantes, la garantía que éste debe ser libre y secreto;
II.- Los cargos o candidaturas a elegir;
III.- Los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos/as o candidatos/as, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;
IV.- Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;
V.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
VI.- Reglas generales y topes de gastos de campaña de candidatos/as o precandidatos/as en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;
VII.- Fecha y lugar de la elección;
VIII.- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña; y
IX.- Todas aquellas que determine el Consejo Político Estatal; las que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos del partido; y las que ordenen la legislación electoral y las autoridades respectivas.

Deberán requisitar la solicitud de registro acompañando la documentación relativa a la misma, que se deberá entregar al representante que para tal efecto designe el Consejo Político Estatal, a través de su Presidencia.

Los militantes y simpatizantes, debidamente acreditados en el padrón Nacional de Afiliados del INE, interesados en participar en este proceso, deberán reunir los requisitos dispuestos en la Ley electoral local y en los Estatutos del Partido.

Los militantes y simpatizantes, debidamente acreditados en el padrón Nacional de Afiliados del INE, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Llenar la solicitud de registro como candidato/a, en la cual se deberá de especificar el cargo solicitado y entregarla en las oficinas del Comité Directivo Estatal, los **días 27, 28 y 29 de diciembre del 2020 de las 10:00 a las 18:00 horas**, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.

2. Los militantes y simpatizantes interesados en participar en este proceso deberán demostrar, de manera idónea su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista. En el caso de aspirantes a Diputados por el principio de representación proporcional, deberán cumplir con lo establecido en los Estatutos en su Artículo 9.

Scanned with

3. El Consejo Político Estatal, a través de su Presidencia, analizará la documentación de registro y si es procedente, notificará al interesado por medio de los Estrados del Comité Directivo Estatal.

4. El Consejo Político Estatal, notificará en los Estrados del Comité Directivo Estatal de las posibles omisiones o defectos en la documentación de registro. El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será 24 horas después de su publicación.

5. El Consejo Político Estatal, a través de su Presidencia, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro a más tardar el **02 de enero de 2021** para Diputados y Ayuntamientos, motivando y fundamentando su aceptación o negativa de registro como candidato/a.

Para los casos no previstos, El Consejo Político Estatal será competente para resolver lo que según las normas estatutarias sea procedente, además de la legislación aplicable a la materia.

De igual manera el Consejo Político Estatal será responsable de vigilar y hacer cumplir los criterios de paridad de género en los procesos internos de selección de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular, en los términos del artículo 110 de nuestros estatutos y conforme los lineamientos que para el efecto aprueben las autoridades electorales.

Los candidatos/as cuyo registro hayan sido aceptados, realizarán precampañas del **4 de enero al 12 de febrero de 2021**.

El 15 de febrero del año 2021, los militantes habrán de elegir a sus candidatos por demarcación distrital para el caso de las diputaciones, y por municipio para el caso de las candidaturas edilicias; en caso de no poderse concretar el proceso interno bajo esta modalidad, el 19 de febrero se procederá a la elección de las candidaturas por medio del Comité Directivo Estatal.

Los medios de impugnación se sujetarán a los plazos y términos establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En cuanto al proselitismo o precampaña, todos los aspirantes registrados se obligan a cumplir de manera irrestricta en tiempo y forma, con lo previsto para tal efecto por la normatividad electoral local y abstenerse a realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido SOMOS, de hacer labor de desorientación y división entre los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo. El incumplimiento a lo anterior será causa de pérdida del registro como aspirante.

Asimismo, el aspirante que incurra en violaciones a la normatividad electoral local, será corresponsable de las sanciones que en su caso pudieran aplicar al Partido SOMOS.

Scanned with CamScanner

Los aspirantes en los actos de precampaña tienen prohibido contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

Los aspirantes están obligados a entregar a la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, de conformidad con las normas electorales vigentes, los informes sobre el origen y destino de los recursos que manejen en su precampaña, debiendo aperturar una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria.

Respecto de la forma de seleccionar a nuestras candidatas y candidatos, se deberá acudir ante el Consejo Político Estatal, a efecto de que sean registradas las precandidaturas correspondientes, las cuales podrán ser por contienda interna (precampaña) en la cual los militantes del partido SOMOS, debidamente registrados y acreditados, podrán emitir sus votos, atendiendo a la demarcación que les corresponda para la elección de la candidata o candidato respectivo, ya sea por municipio, para el caso de las presidencias municipales, o por distritos, para el caso de las diputaciones.

Ahora bien, atendiendo las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido, ante la ausencia formal del registro de precandidatas y precandidatos, o ante la inminente obligación de hacer cumplir los criterios de paridad de género, dada la incertidumbre respecto de la validez de los lineamientos aprobados recientemente por el Organismo Electoral Local, en los plazos previsto en la respectiva convocatoria, el Comité Directivo Estatal, podrá asumir la responsabilidad de elegir a las y los candidatos, respetando, los porcentajes estatutarios para su convocatoria y validez del quorum legal. El Consejo Político Estatal avalará, en su caso, las designaciones realizadas por elección del Comité Directivo Estatal, y en los casos en que se ponga en riesgo la participación por paridad de generó lo hará del conocimiento del Comité Directivo Estatal para hacer las correcciones pertinentes, pudiendo recaer la designación en las personas que no obtuvieron los votos suficientes para ser candidatos, pero que por su condición de hombre o mujer, haya obtenido el primer lugar de las opciones no ganadoras pero que representan al sexo opuesto al que haya sido electo el candidato y se deba sustituir, para acatar la postulación paritaria.

Solamente los/las precandidatos debidamente registrados ante el Consejo Político Estatal, podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

El Presidente del Comité Directivo Estatal, será quien evaluè, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgentes o de fuerza mayor.

Así mismo con fundamento en el Artículo 11 de los Estatutos del Partido, SOMOS podrá admitir la participación de ciudadanos/as independientes o miembros de otras

Scanned with CamScanner

organizaciones políticas, sociales o ciudadanas que sin ser miembros del *partido* decidan utilizar este ente de interés público, reconociéndoles todos los derechos y obligaciones otorgados a sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

SOLICITO:

UNICO. Se tenga al Partido Político Local SOMOS, por medio del suscrito, dando aviso en tiempo y forma lo establecido en el artículo 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

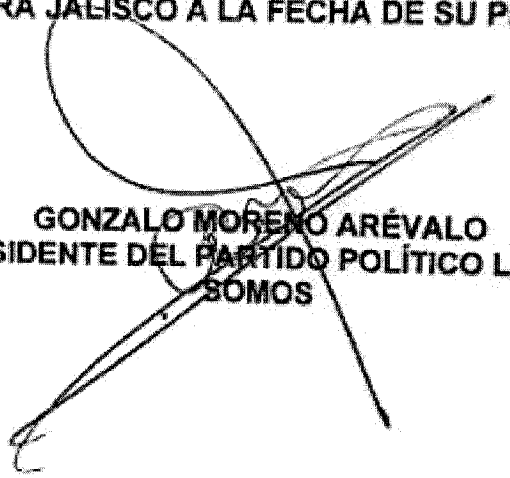

GONZALO MORENO ARÉVALO
PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL SOMOS

Scanned with CamScanner

CONVOCATORIA
PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE 2020
DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
DEL PARTIDO POLITICO LOCAL "SOMOS"

EL SUSCRITO FELIX ANDRES ACEVES BRAVO PRESIDENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "SOMOS", CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 102 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN NUESTRA VIDA INTERNA, ARTICULO 39 INCISO "D" Y "E" DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION XIV; 31 FRACCION XVI ASÍ COMO ARTICULO 108 DE LOS ESTATUTOS DE SOMOS QUE NORMA SOBRE EL METODO DE SELECCIÓN PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICEMBRE, PARA LLEVARSE A CABO EN LA SEDE ESTATAL DEL PARTIDO "SOMOS", UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 507 DE LA CALLE BRUSELAS, EN LA COLONIA MODERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal;
2. Bienvenida y presentación del Presídium que conducirá los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal;
3. Lectura y aprobación de la orden del día;
4. Presentación y en su caso aprobación del método de selección de candidatos/as a cargos de elección popular para el proceso electoral 2020-2021.
5. Clausura de la tercera Sesión Extraordinaria.

Guadalajara, Jalisco a 30 de Noviembre de 2020

DR. FELIX ANDRES ACEVES BRAVO
PRESIDENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
DEL PARTIDO POLÍTICIO LOCAL "SOMOS"

ACTA DE LA SEISIÓN EXTRAORDINARIA

DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL

CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 DEL MES DE DICIEMBRE

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 19:00 horas, en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicadas en la calle Bruselas número 507 de la colonia Moderna y derivada de la convocatoria emitida el pasado lunes 30 de noviembre del 2020, misma que fue publicada en los Estrados del Partido, así como en la página web oficial somosjalisco.org.mx, para llevar a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Político Local SOMOS Jalisco, el Presidente del Consejo Político, Félix Andrés Aceves Bravo, en uso de la voz señala:

"Buenas noches compañeros siendo las 19 horas del dia 03 tres de diciembre, solicito a ustedes hacer un receso de 15 minutos ya que solo contamos con 2 de los 5 integrantes del consejo político estatal. Quien este por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. Gracias compañeros".

Se declara receso de 15 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19:15 horas. el presidente del consejo político señala: "buenas noches compañeros, siendo las 19 horas con 15 minutos del día 03 tres de diciembre, les informo a ustedes que contamos con la presencia de 2 dos de los 5 integrantes de este consejo político".

"y toda vez, que como es de su conocimiento, fue publicada mediante estrados, como lo marcan nuestros estatutos y además en nuestra página web oficial somosjalisco.org.mx la convocatoria correspondiente a la sesión del día de hoy".

A continuación, Félix Andrés Aceves Bravo, hace constar que sólo se encuentra presentes los C.C Gonzalo Moreno Arévalo y el de la voz, Félix Andrés Aceves Bravo, como integrantes del Consejo Político Estatal.

Por lo que en tal razón y manifestando tener a la vista la lista de asistencia, indica que resulta evidente la falta de quorum legal que marcan los Estatutos del Partido Político SOMOS, haciéndose patente la ausencia de los siguientes compañeros:

Adriana Judith Sánchez Mejia	Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Jaime Enrique Calderón Agredano	Vicepresidente del Consejo
Germán Iván Garcia González	Secretario Técnico del Consejo

En consecuencia, comunica lo siguiente: "Es de suma importancia comunicarles a los presentes militantes del partido SOMOS, que con fundamento en los artículos 30 fracciones III y XIV, 31 fracción XVI, 48 fracciones XII y XXI, y 108, son atribuciones del Comité Directivo Estatal: Ejercer a través de su Presidencia, su Secretaría General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica de SOMOS ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente. Derivado de lo anterior, el o la Presidente/a y el o la Secretario/a General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito, y delegar estas facultades a otros apoderados para que las ejerzan, salvo las de dominio; así mismo: Proponer, mediante su Presidente/a el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular; de igual forma es atribución del Presidente del Comité Directivo Estatal: Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular; en tanto que, es atribución del Consejo Político Estatal: Aprobar los métodos de selección a los que se refiere el artículo 108 para la postulación de las y los candidatos/as a cargos locales de elección popular, propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal; así como: Dictaminar sobre la elegibilidad de los precandidatos/as o candidatos/as en los procesos internos y Registrarlos para los mismos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente; Sin embargo, y como es un hecho público y notorio, tanto la secretaria general del partido "SOMOS" como otro grupo de seguidores, han pretendido, calumniar a la dirigencia y mediante actos simulados y violentando nuestros estatutos, pretenden imponer otro dirigente que además de ser militante del Partido Acción Nacional, no cumple con los requisitos para ocupar el cargo, además de que no se puede hacer cambio de dirigente sobre los infundios y falsedades cometidas al margen de los estatutos del Partido SOMOS y de la propia legislación aplicable en la materia".

"Por lo tanto, nos vemos impedidos para sesionar de forma valida, más sin embargo, el presidente en uso de las atribuciones que ya le confieren los artículos antes señalados y además con base en el artículo 33 de nuestros estatutos, puede asumir de manera provisional, las facultades de los órganos de gobierno o

colegiados, siempre que la urgencia, relevancia o trascendencia de los asuntos así lo amerite y no se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas".

Y siguiendo con el uso de la voz, puntualiza que, es evidente que el presidente del comité directivo estatal, puede, dada las circunstancias y la urgencia, presentar de forma directa ante el instituto electoral y de participación ciudadana, los métodos de selección de candidatas y candidatos a contender en los comicios locales del presente proceso electoral 2020-2021, presentados a este consejo político estatal. Dichos métodos de selección habrán de ser publicados en los estrados de la sede partidista a partir del día de mañana, 4 de diciembre de 2020 y por medio de nuestra página web oficial: somosjalisco.org.mx

Siendo las 19 horas con 21 minutos se da por concluida la Primer sesión extraordinaria del mes de Diciembre del Consejo Político Estatal.

Guadalajara Jalisco a 03 de Diciembre del 2020

Félix Andrés Aceves Bravo **Presidente del Consejo Político Estatal** **del Partido Local "SOMOS"**	
Jaime Enrique Calderón Agredano **Vicepresidente del Consejo Político Estatal**	
Germán Iván García González **Secretario Técnico del Consejo Político Estatal**	
Gonzalo Moreno Arévalo **Presidente del Comité Directivo Estatal e Integrante del Consejo Político Estatal**	
Adriana Judith Sánchez Mejía **Secretaria General del Comité Directivo Estatal e Integrante del Consejo Político Estatal**	